



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: Expte. N° 4640-AGPSE-2016 S/ Adhesión a Programas Ambientales - Aprobación
Reglamento de Descuentos
a Buques Sustentables.

VISTO el Expediente N° 4640-2016 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece el derecho de todo habitante a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, así como el deber de las autoridades de proveer a la protección de este derecho, entre otros.

Que la República Argentina, mediante la Ley N° 24.295, aprobó la CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO (CMNUCC), y por Ley N° 25.438 aprobó el PROTOCOLO DE KYOTO (PK), que puso en práctica los principios establecidos por dicha Convención.

Que dichos instrumentos internacionales instan a disminuir los Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece los presupuestos mínimos para lograr una gestión sustentable del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Que el Puerto BUENOS AIRES constituye un eslabón fundamental e indispensable en la cadena de suministro global que permite el flujo ininterrumpido de comercio mundial proporcionando actividades económicas y empleos.

Que la República Argentina aprobó, a través de la Ley N° 24.089, el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por Buques (MARPOL 73/78), que en su ANEXO VI restringe los principales contaminantes atmosféricos contenidos en los gases de escape de los buques, en particular los óxidos de azufre (Sox) y los óxidos de nitrógeno (Nox) y prohíbe emisiones deliberadas de sustancias que agotan la capa de ozono, entre otras medidas ambientales.

Que, por Resolución AGPSE N° 28/04, se determinó la conveniencia y necesidad de esta Sociedad del Estado en contar con un área específica para entender en temas ambientales, estableciéndose dicha competencia en la GERENCIA DE SEGURIDAD Y CONTROL AMBIENTAL.

Que el Puerto BUENOS AIRES entiende la sustentabilidad como la capacidad de desarrollarse económicamente en armonía con el medio ambiente y la comunidad que lo rodea.

Que, en ese orden de ideas, resulta necesario establecer alianzas estratégicas con la comunidad portuaria internacional.

Que una de las iniciativas internacionales más relevantes, por la participación de la comunidad marítima, es el *Environmental Ship Index* o, en español, Índice Ambiental de Buques (de aquí en adelante, ESI, por su sigla en inglés).

Que el ESI fue establecido en 2011 y es un programa internacional desarrollado a través de la WORLD PORTS CLIMATE INITIATIVE (WPCI) de la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE PUERTOS (IAPH).

Que tanto el IAPH como el WPCI buscan la colaboración internacional entre los puertos y navieras para reducir aún más las emisiones al aire, gases de efecto invernadero y promover la sustentabilidad.

Que la otra iniciativa internacional, es el *Green Award* o, en español, Premio Verde (de aquí en adelante, GA, por su sigla en inglés). El GA fue establecido en 1994 y es un programa internacional desarrollado a través de la Green Award Foundation que propicia la navegación de buques seguros que resguarden el medio ambiente.

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD Y CONTROL AMBIENTAL propuso adherir activamente a los programas ESI y GA.

Que la GERENCIA COMERCIAL y la GERENCIA ADMINISTRATIVA evaluaron que el impacto económico y comercial de la medida sería mínimo sobre el presupuesto de esta Sociedad del Estado.

Que en virtud de los informes obrantes en las actuaciones del Visto se desprende la conveniencia de adherir a los programas mencionados en los considerandos precedentes.

Que la ASESORÍA JURÍDICA tomó la intervención que le compete.

Que en uso de las atribuciones acordadas por los artículos 2° y 3° de la Ley N° 23.696, y por el Estatuto Orgánico de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, aprobado por Decreto N° 1456 de fecha 4 de septiembre de 1987, y de conformidad con el Decreto N° 528 de fecha 29 de marzo de 2016, el Suscripto resulta facultado para el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS

SOCIEDAD DEL ESTADO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adherir a los programas *Environmental Ship Index* o, en español, Índice Ambiental de Buques y *Green Award* o, en español, Premio Verde.

ARTÍCULO 2°.- Ambos programas estarán a cargo de la GERENCIA DE SEGURIDAD Y CONTROL AMBIENTAL, quien monitoreará e informará sobre el seguimiento y los resultados de los referidos programas.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar y aplicar a partir del dictado de la presente el REGLAMENTO PARA OTORGAR DESCUENTOS A BUQUES SUSTENTABLES EN EL PUERTO BUENOS AIRES, que como Anexo (IF-2017-07679274- APN-AGP#MTR) forma parte de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Las bonificaciones y topes establecidos en el Anexo de la presente podrán ser modificadas por el GERENTE GENERAL a propuesta de la GERENCIA COMERCIAL y de la GERENCIA DE SEGURIDAD Y CONTROL AMBIENTAL.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y por la SECRETARIA GENERAL, notifíquese a todas las dependencias de esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO. Cumplido, por el Área Giro de Buques de la Gerencia de Operaciones póngase en conocimiento al CENTRO DE NAVEGACIÓN, a las firmas TERMINALES RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA, TERMINAL 4 SOCIEDAD ANÓNIMA y BUENOS AIRES CONTAINER TERMINAL SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA, a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y a las Agencias Marítimas.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, y oportunamente archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número:

Referencia: Expte. N° 4640-AGPSE-2016 S/ Reglamento para otorgar descuentos a buques sustentables.

ANEXO

REGLAMENTO PARA OTORGAR DESCUENTOS A BUQUES SUSTENTABLES EN EL PUERTO
BUENOS AIRES

ARTÍCULO 1° - El descuento se realizará sobre la tasa a los buques al ingresar al Puerto BUENOS AIRES será del CINCO POR CIENTO (5%) para aquellos buques y cruceros que posean un puntaje ESI igual o mayor a TREINTA (30), y del DIEZ POR CIENTO (10%) para los buques y cruceros que tengan un puntaje igual o mayor a CIENCUENTA (50) o certificado GA.

ARTICULO 2° - Los descuentos ESI y/o GA no son acumulables y se aplicará el mejor descuento posible a aquellos que presenten ambos.

ARTÍCULO 3°.- El total del descuento ESI y/o GA será fijado anualmente por la GERENCIA GENERAL.

ARTÍCULO 4° - Los Agentes Marítimos presentarán la certificación a través de la plataforma e-PuertoBUE (dentro del módulo Mi Flota), seleccionará el buque en cuestión y luego la opción añadir certificado.

ARTÍCULO 5° - La GERENCIA DE SEGURIDAD y CONTROL AMBIENTAL, verificará la certificación remitida y la correcta carga al sistema.

ARTÍCULO 6° - En caso de inconsistencia entre la certificación ingresada a GIRO DE BUQUES y que el puntaje del buque sea menor de 30 o adquiera status de inactivo, se le deberá devolver el pago al Puerto Buenos Aires en menos de un mes.